TUCUMAN

DECRETO 595/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Emergencia Epidemiológica. Suspensión de actividades educativas en todos los establecimientos escolares.
Del: 15/03/2020; Boletín Oficial 16/03/2020.

VISTO el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del 13 de Marzo de 2020, y las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, y
CONSIDERANDO:
Que el citado Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, en su Artículo 1°, declara la Emergencia Epidemiológica en todo el territorio de la Provincia de Tucumán.
Que el Art. 2° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 del Poder Ejecutivo Provincial suspende la realización de todos los eventos culturales, artísticos, recreativos, deportivos y sociales de organización publica y/o privada que impliquen aglomeración o concurrencia masiva de público, por el término de 30 días.
Que el Sistema Provincial de Salud de la Provincia dictó la Resolución N° 82/SPS del 12 de Marzo de 2020, con recomendaciones tendientes a contener, vigilar y prevenir la propagación del COVID-19.
Que se estima procedente dictar la suspensión de actividades educativas en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial e instruir al Ministerio de Educación a implementar las estrategias pedagógicas conducentes a sostener los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.
Que el Ministerio de Educación cuenta con recursos virtuales de contenidos digitales y variedad de herramientas didácticas para uso docente en toda la Provincia, con el propósito de dar continuidad a las trayectorias escolares.
Por ello, y de conformidad con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1, del 13/03/20,
El Gobernador de la Provincia
decreta:

Artículo 1°.- Dispónese la suspensión de actividades educativas en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 del mismo mes y año, inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6°, del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1, de fecha 13/03/20, y en atención a lo arriba señalado.
Art. 2°.- Instrúyese al Ministerio de Educación, a través de los organismos técnicos competentes de su dependencia, a implementar las estrategias pedagógicas conducentes a sostener los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, mientras dure lo dispuesto precedentemente.
Art. 3°.- Facúltase al Ministerio de Educación, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente instrumento legal, en el marco de su competencia;

Art. 4°.- Habilítase como día hábil administrativo el día 15 de marzo de 2020, al solo efecto de la registración del presente acto administrativo.
Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.
Art. 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
Dr. Juan Luis Manzur

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos